

Gerona 3 de Octubre de 1893.

BOLETIN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA

Director-proprietario Paciano Torres

SE VENDE EN TODAS LAS LIBRERIAS.

Año XIX.—Núm. 40.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: 6 PESETAS ANUALES.

REDACCION Y ADMINISTRACION:

IMPRESA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES,

Plaza de la Constitución, número 9.—Gerona.

OPORTUNIDAD DE VENTA EN ESTA LIBRERÍA.

Semanas Santas.

En latín y castellano á 2 pesetas.

Camino de Salvación.

Tela, á 1'50 pesetas.

Ejercicio Cotidiano.

En 8.º piel y broches de plata á 2 pesetas.

Semana Santa,

Edición de lujo, encuadernada piel de Rusia.

ESCRITURA Y LENGUAJE

Y
GUÍA DEL ARTESANO.

por
PALUZIE.

PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,
por
BALMAÑA.

ARITMÉTICA

para las Escuelas elementales,
por el profesor

Rafael Sureda.

Amigo de los Niños.

MANUSCRITO PARA NIÑAS, de *Pelfort.*

Nueva Cartilla Agraria.

Epítome de la R. Academia.

Ciencia de la Mujer.

Cuadernos de Avendaño

Manuscrito, ARAÑO.

Mosaico.

Legislación de primera enseñanza

ÚLTIMA EDICIÓN
por

FERRER Y RIVERO.

Un tomo encuadernado 8 pesetas.

AGRICULTURA

por
Oliván.

AGRICULTURA

por

PÉREZ Y SORIANO.

GRAMÁTICA

por

D. FRANCISCO LOPERENA

Última edición, completamente reformada y corregida con arreglo a la última edición de *Academia.*

ALBUM CALIGRAFICO
POR BOVER.

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno.
1 cuaderno apaisado.

LECCIONES

de

ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA

por

DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia

1 tomo 4.º

LA COLECCION DE CARTELES

de

FLOREZ.

En papel. 4 pesetas:
En cartón. 7'50 "

Gramatica de la Lengua Castellana

para uso de las Escuelas.

por

D. E. PEREZ Y SORIANO.

GRAMÁTICA

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Última edición; encuadernada.

ARITMÉTICA

por

D. Antonio Elaván.

1.ª y 2.ª parte.

MÉTODO PARA APRENDER A LEER

por

FLOREZ.

Boletín de primera enseñanza

EL TRABAJO

La primera condición impuesta al hombre es el trabajo. El hombre ha trazado surcos en terreno árido, ha bajado á espantosas profundidades para extraer trozos informes, que entre sus manos se han convertido en metales brillantes y valiosos, sujetándolos á una infinidad de formas; ha señalado en el cielo puntos infalibles para el regreso periódico de los planetas; ha enfrenado los impetuosos movimientos de los mares, hasta el punto de cruzar sus inmensidades sobre una debil armazón de tablas; ha marcado las temperaturas atmosféricas para sacar de la tierra multiplicadas cosechas; ha sorprendido las misteriosas leyes de la reproducción variada de las plantas; ha logrado acostumbrar al yugo á los animales que le alimentan, le visten y le ayudan en sus penosas tareas; ha llegado á cruzar los montes de caminos, coronándolos con penachos de selvas y preparado en sus faldas campos de doradas mieses y prados esmaltados de deslumbrante verdor; ha creado y construido en los llanos, aldeas y ciudades populosas; ha reducido las distancias; ha perforado los montes; ha inventado la forma de viajar con la velocidad del viento; ha llegado, en fin, á transmitir su palabra en breves instantes, á grandes distan-

cias, sin otro auxilio que el débil alambre. ¡Quién puede enumerar lo que el hombre ha llegado á ejecutar con el trabajo de sus débiles fuerzas, de su misterioso y sublime génio? ¡Ni quién podrá présagiarle obstáculo alguno insuperable, al verle dirigir el rumbo del rayo, calcular la edad de los montes, y que domando á su voluntad los caprichosos ímpetus del agua evaporizada, los convierte en caballos dóciles é infatigables que ya aplica á las grandes obras, como á las sencillas artes y provechosas industrias?

¡Hubiera podido llevar á cabo tantos prodigios, sin el trabajo, ley en apariencia, tan dura de su existencia? Puede muy bien dudarse, en vista del estado de ignorancia y de inferioridad relativas en que están todavía sumergidas la mayor parte de las tribus, que habitan entre los trópicos, en donde las primeras necesidades de la vida las satisfacen no bien se conciben.

Los frutos presentándose por sí mismos al apetito; el sol manteniendo una perpetua primavera; la tierra produciendo sin cultivo; los árboles que prodigan su perfumada sombra, los animales su leche y los arroyos sus cristalinas aguas: hé aquí *la edad de oro*, de los poetas; pero la edad de oro nos hubiera dejado desnudos, simples é ignorantes, privados para siempre de las riquezas de la tierra y de los tesoros de nuestro entendimiento: incapaces de conocer este magnífico universo, cuyos pormenores se patentizan incesantemente á nuestros ojos, y cuyos límites retroceden á medida que se aumentan nuestros conocimientos.

¡El trabajo! sublime manifestación humana, que así ennoblece al hombre honrado, concediéndole un timbre de indudable importancia, de inapreciable valor.

Cuando el hombre emprende sus obras, cuando las ejecuta, cuando las termina, su alma se halla henchida de una felicidad que sólo conocen los que, con el sudor de su rostro y los esfuerzos corporales, llegan á procurarse el cotidiano sustento.

Nacer en la riqueza, en la abundancia, carece de mérito y

ningún bien ni alegría proporciona al que ha sido mimado por la fortuna; el que nace pobre y llega á ser rico por el trabajo, es mil veces más digno de respeto y consideración que todos los títulos con que se ennoblecen muchos que sólo pueden ostentar por todo valimiento, el haber nacido de padres cuya fortuna adquirieron á fuerza de sacrificios, de trabajos, de cuidadosa economía.

¡Mil veces bendito sea el hombre que con su trabajo llega á crearse una posición distinguida y con la cual proporciona la felicidad á su familia! El que así vive, el que así muere, podrá pasar desapercibido, quedar oscurecido en el mundo de las mentidas ilusiones; pero reinará y vivirá perpétuamente en el reducido círculo de los hombres honrados.

Vosotros, niños, á quienes dedicamos nuestras tareas, jamás seais perezosos, ni desdeñéis el trabajo, que conduce por el verdadero camino á la felicidad. Por él llegareis á ser independientes; por él sereis útiles á vuestros semejantes; y si el hombre nació sometido á la imperiosa necesidad de trabajar, jamás mireis esta misión como carga penosa de la débil humanidad, sino como un verdadero bien que Dios nos enseñó desde el primer instante de la creación, al realizar el sublime, grande é inconcebible trabajo de formar al hombre de la nada, y en sólo seis días terminar la obra que, si nos es dado admirar en sus prodigiosos efectos, no podemos alcanzar á conocer los medios de su realización.

El trabajo, es un verdadero bien para la humanidad; porque sin él quedaríamos convertidos en miserables instrumentos de nuestra pobre existencia, privados en absoluto de todas las ventajas por él adquiridas.

El trabajo, en fin, es ley del universo, porque hasta los seres menos privilegiados de los países salvajes, saben apreciar sus ventajas aunque su ignorancia les priva de alcanzar su desarrollo y progreso, convirtiéndole muchas veces en verdadero medio de destrucción.

No cesemos, pues, en su perfeccionamiento; trabajemos no

che y día sin cesar, y de esta noble emulación podremos tocar miles de beneficios, y sobre todos, el título envidiable de *hombres laboriosos*, que sólo con el trabajo se logra alcanzar.

Insertamos á continuación una preciosa poesía del inspirado autor dramático D. José Jackson Veyán, en la que hace resaltar elocuentemente la utilidad que á las señoras y señoritas hacendosas, reporta una publicación tan práctica y provechosa como *La Moda Elegante*.

VIVIR DE LA AGUJA

I.

«Recuerdo tiempos mejores,
Y que sienta es de rigor,
Tu incomparable dolor,
Querida amiga Dolores.

Tú, mimada cual ninguna,
A tu pobre padre lloras,
Y, sin recursos, deploras
Los golpes de la fortuna.

¡Murió el venerable anciano
Que á un tiempo nos abrazó,
Y que juntas nos llevó
Al colegio, de la mano!

Por buscaros mejor suerte,
Trabajó desesperado,
Y el engaño de un malvado
Labró su ruina y su muerte.

Toda vuestra adversidad,
Hoy, aunque tarde, he sabido,
Y presurosa he querido
Ofrecerte mi amistad.

Puedes disponer de mi
Y necios reparos deja.

¡Hazlo por la pobre vieja,
A quien quiero como á tí!

Por tu madre, que te adora;
Que hoy pobre y triste se mira,
Y que en tus brazos suspira
Y contigo reza y llora.

Calmando tus sinsabores,
Una deuda restituyo.

¡Todo cuanto tengo es tuyo!...

Pide sin temor, Dolores.

Tu padre, que está en el cielo,

Espero que nos bendiga.

Sabes que siempre es tu amiga

Inseparable—*Consuelo.*»

II.

«Recibo con gozo extraño

Tus letras, amiga mía.

¡Es la primera alegría

Que me consuela hace un año!

Mi padre, efectivamente,

Sin recursos nos dejó;

Pero hoy, ya mi madre y yo,

Vivimos perfectamente.

Sin que nadie me enseñara,

Y por distracción constante,

No hubo en *La Moda Elegante*

Patrón que yo no sacara.

Vestía con perfección

Y con grande economía,

Y á un mismo tiempo obtenía

Ventajas y distracción.

Pues esa afición que ayer

Por pasatiempo seguí,

Hoy, á mi madre y á mi,

Nos dá, amiga, de comer.

¿Quién de niña me diría

Que mitigando mi afán,

Me iba á dar la aguja el pan

Bendito de cada día?

Soy de mi madre el sostén

Y, pues visto á mis amigas,

Desde este instante te obligas

A que te vista también.

Tu franca oferta agradezco,

Que alegra mi desventura:

No faltándome costura,

Nada en el mundo apetezco.

Olvido tiempos mejores,

Y hoy el trabajo es mi amor.

El aminora el dolor

De tu modista—*Dolores.*»

Por la copia,

JOSÉ JACKSÓN VEYÁN.

Tiene razón el inspirado poeta Jacksón.

Cuando una publicación presta servicios tan importantes á las familias, sobre todo si son numerosas, lo que se invierte en la sus-

cripción es realmente reproductivo; no constituye un gasto, sino un pequeño desembolso, análogo al que realiza el labrador al practicar la siembra, para recoger más tarde, con creces, el premio de su trabajo y de sus sacrificios.

En las principales librerías de España, y por su Administración Alcalá, 23, Madrid, se proporcionan números de muestra, gratis, á cuantas personas deseen conocer esta importante Revista.

En Gerona, se suscribe en la imprenta y librería de P. Torres, Plaza Constitución, 9.

Crónica Provincial.

De los nueve aspirantes que se presentaron á reválida en los últimos exámenes celebrados en la Escuela Normal de esta provincia, sólo quedó aprobado para Maestro de primera enseñanza superior, el joven D. Aniceto Falgueras, natural del vecino pueblo de Salt, á quien damos la enhorabuena.

A cincuenta alumnos asciende el número de los matriculados para cursar la enseñanza oficial en la Escuela Normal de Maestros de esta provincia.

Varias veces nos hemos ocupado de un abuso que consistía en solicitar Escuelas, obtener un nombramiento y dejar un Maestro ó Maestra que desempeñase la Escuela mientras el propietario se paseaba en la capital y preparaba los documentos para otro concurso.

La orden de la Dirección general, que publicamos en la sección oficial de este número, tiende á evitar esos escándalos. Veremos si los Inspectores provinciales, á quienes se exigirá responsabilidad, vigilan como es su deber.

Han merecido la aprobación del Rectorado los nombramientos interinos hechos por la Junta provincial de Lérida á favor de D. Daniel Aragonés para Granadella, D. Eduardo Bosch para Palleróls (Baronía de Rialp), D. Juan Riera de Gerona á favor de D. Juan Garañana para Rabós de Ampurdá; y los hechos por la Junta de Ta-

rragona á favor de D. Vicente Sales para Vilarrodona, D.^a María Sastre para Barbará y D.^a Maria Pamies para Bisbal del Panadés.

De «El Clamor del Magisterio:»

«CAJISTAS CELEBRES.—El eminente médico francés, que falleció hace poco en París, Mr. Blanche, en su juventud había sido corrector de pruebas. Carlos III imprimía en Palacio la mayor parte de lo concerniente á los asuntos de la Casa Real, cuyas aficiones comunicó al conde de Aranda. Carlos IV poseía á la perfección el arte de imprimir. Guy Patin ejerció para vivir la profesión de impresor y corrector de pruebas Peroux también ejerció los mismos empleos; J. B. Proudhón fué asimismo impresor en París y en Besançon. En fin, además de otros muchos, Beranger, Buloz, Pedro Dupon, Hegeripe Moreau y Ducirse, antiguo Presidente del Consejo de Ministros, fueron como los demás arriba citados, impresores; Etienne Dolet, quemado en el reinado de Francisco I, cuya estatua se eleva en el centro de la plaza Maubet, era tipógrafo; Bruno, mariscal de Francia, asesinado en Avignon, también fué regente de imprenta.

El 25 del pasado falleció en Camprodón la joven profesora de la Escuela pública de aquella villa, Doña María de las Nieves Ferrusola y Estartús, hija de nuestro querido amigo D. Francisco, ilustrado Maestro de San Privat de Bas, y esposa del apreciable compañero D. Emilio Serrat Banquells, á quienes, como á la afligida familia, enviamos nuestro más sentido pésame.

Sección Oficial.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: A tal punto tiene entendido esta Dirección general que llega el abandono de muchos Maestros y Maestras de Escuelas que, al tomar posesión de éstas, dejan encargada desde el momento la respectiva enseñanza, á personas que ni noción tienen de ella,

ó haciendo con ellas tratos reprobados para el desempeño de las mismas, todo con el fin de ganar servicios que ni siquiera prestan, para colocarse, merced á tales abusos, en condiciones de aspirar á Escuelas de sueldos mejores, que hace necesario se sirva V. I. disponer que bajo la más estrecha responsabilidad de los Inspectores provinciales, cese tan censurable situación. Al efecto encargo á V. I. muy expresamente se sirva prevenir á los Inspectores de primera enseñanza de todas las provincias, cuiden, bajo tal supuesto, y con apercibimiento de suspensión de empleo y sueldo, si consintiesen que en parte alguna no se hallen al frente de sus respectivas Escuelas los mismos Maestros titulares, nombrados para ellas precisamente, el día 1.º de Octubre próximo, dando cuenta á esta Dirección de los que no se hayan presentado á desempeñar los cargos para que han sido nombrados, á fin de resolver en su vista lo que corresponde.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Sr Inspector general de primera enseñanza.

*
**

Contestando á la consulta que ese Rectorado se ha servido dirigir á este Centro con fecha 19 de Julio último respecto á la rehabilitación del Maestro D. M. S. y A., esta Dirección general ha acordado manifestar á V. S. que el rehabilitado debe ejercer su derecho en concurso de traslado, no de ascenso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

*
* *
EXPOSICIÓN.

Señora: El principio de la libertad de enseñanza en los términos en que está definido en el artículo 12 de la Constitución, no puede avenirse bien con el régimen administrativo á que está sometida la instrucción pública en España, mientras, como el precepto constitucional señala, no se dicte la ley especial que regule sus relaciones.

En la práctica, como el Gobierno tiene derecho á exigir condiciones para la obtención de los títulos académicos, y por tanto, para la formación de los Tribunales de examen, y como los intereses,

unas veces lastimados, otras exigentes, pugnan por apoyarse en este derecho administrativo para asegurarse las ventajas de la intervención oficial, resultan por todas partes limitaciones de aquel principio. Una de las fases de esta lucha aparece en el Real decreto de 24 de Noviembre de 1892, cuyas disposiciones, aplaudidas por los que poseen títulos académicos y fundan en ellos su exclusiva competencia para la enseñanza, dieron lugar á amargas quejas de los Directores y Profesores de establecimientos privados de enseñanza que carecen de dichos títulos. No se propone el Ministro que suscribe dirimir esta contienda, ni entiende que sería posible hacerlo en una disposición parcial y de detalle cuando ha de plantearse en terreno más alto y en cuestión más transcendental; pero solicitado por las peticiones de los unos y de los otros interesados, ha creído deber someter la cuestión al Consejo de Instrucción pública, esperando de su alta competencia el remedio, ó al menos el paliativo á las necesidades del momento y á las quejas de los que se creen perjudicados.

Fundado en estas consideraciones y autorizándose con la opinión de aquel ilustrado Cuerpo, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 8 de Septiembre de 1893.—Señora: A L. R. P. de V. M.
— Segismundo Moret.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Fomento y de conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El artículo 3.º del Real decreto de 24 de Noviembre de 1892, se entenderá redactado en esta forma:

Para ser Director de Colegio de segunda enseñanza incorporado, se necesita poseer el título de Licenciado ó Doctor en cualquier Facultad, ó título de estudios superiores.

Art. 2.º Los Directores de Colegios existentes, aun cuando carezcan de títulos académicos, podrán continuar, sin embargo, encargados de la dirección de los mismos ó de la de otros que crearen en lo sucesivo.

3.º Quedan subsistentes en toda su integridad los artículos 1.º, 2.º y 4.º del Real decreto de 24 de Noviembre de 1892.

Dado en San Sebastián á 10 de Septiembre de 1893.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Segismundo Moret.

(Gaceta del 13 de Septiembre.)

Secretaría de Cámara y Gobierno del Obispado de Madrid.—
«Habiendo acudido varias personas á esta Secretaría de Cámara preguntando si la colección de libros que para uso de las Escuelas ha editado el Sr. Calleja se había publicado con la censura eclesiástica de este Obispado, se advierte á todos aquellos á quienes pueda interesar, que el referido Sr. Calleja solicitó en 4, 10 y 14 de Julio del corriente año la censura de cierto número de sus libros, de los cuales 97 han sido ya vistos por el Censor, y los restantes están todavía pendientes del dictámen del mismo. Pero habiendo manifestado el Censor que en los 97 libros que había leído encontraba algunos conceptos y grabados que convenía reformar, en 7 de Agosto último, se decretó lo siguiente:

«Visto el anterior informe, dígase al editor que, poniéndose de acuerdo con el ilustrado Censor, procedan á corregir los conceptos y grabados que señala en su oficio, y, una vez hecho, pida la correspondiente licencia para la impresión y publicación que solicita de los libritos de referencia, y después se proveerá.—Lo acordó y firma S. E. I. el Gobernador eclesiástico de esta Diócesis, Sede plena, de que certifico.—Dr. José María Caparrós.—Por mandado de S. S. I., Dr. Julián de Diego Alcolea.»

• No habiéndose dado hasta ahora cumplimiento á lo que se manda en el anterior decreto, ninguno de los libros de la colección que ha editado el Sr. Calleja ha obtenido hasta el presente la licencia de la autoridad eclesiástica en este Obispado.

» Madrid 15 de Septiembre de 1893.—Dr. Julián Diego y Alcolea, Arcediano Secretario.»

INSPECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Instrucción pública me comunica con fecha 6 del actual la orden siguiente.

« Ilmo. Sr.: Esta Dirección general tiene conocimiento de que algunos Maestros y Maestras de Escuela, al tomar posesión de sus cargos ó bien cuando lo estiman conveniente, dejan encomendada la enseñanza á personas que carecen de las aptitudes y merecimientos indispensables al Magisterio, estableciendo para ello contratos reprobados con el propósito de sumar servicios y condiciones necesarios para aspirar á Escuelas de mayores sueldos.

Merced á estas sustituciones, nunca autorizadas y siempre censurables, estos profesores de primera enseñanza ostentan servicios que no han prestado, con graves perjuicios para otros dignos y celosos Profesores que no abandonaron ni un momento la enseñanza encomendada á su cuidado.

En su vista, esta Dirección general ha resuelto se sirva V. I. disponer con la mayor urgencia que, bajo la más estricta responsabilidad de los Inspectores provinciales, se adopten las disposiciones oportunas para que terminen estos abusos, á cuyo efecto encargo á V. I. se sirva prevenir á los citados funcionarios que, desde el día 1.º de Octubre próximo, deben hallarse al frente de sus respectivas Escuelas todos los Maestros titulares nombrados para ellas.

Los inspectores provinciales, sin pérdida de tiempo, darán cuenta á esa Inspección y ésta á la Dirección de los Maestros y Maestras que no se hallen en posesión de sus destinos en la citada fecha, con apercibimiento de que serán suspensos de empleo y sueldo los funcionarios aludidos, si consintiesen que en parte alguna quedase sin cumplimiento esta disposición.»

Al trasladar á los Inspectores de provincias la preinserta Orden de la Dirección general, creo innecesario, encarecer su pronto y exacto cumplimiento, porque si debemos siempre secundar las disposiciones superiores con todo celo, mayor es nuestra obligación cuando se trata de poner remedio á un abuso cuya corrección interesa sobremanera á la enseñanza. En algunas provincias han sido por desgracia repetidos los casos á que se refiere la Superioridad; y por lo mismo que esta Inspección general reconoce que los deseos y las gestiones de los Inspectores provinciales no han podido evitar del todo tan graves faltas, por contar frecuentemente los interesados con indebidas protecciones, es preciso que ahora se proceda con inquebrantable energía y sin contemplación alguna, puesto que la Dirección general no ha de atender á otras consideraciones que las del cumplimiento de la ley.

En su consecuencia, y para ejecución de lo ordenado por la Superioridad, debo prevenir á todos los Inspectores de provincia lo siguiente:

1.º En el momento de recibir esta circular solicitarán de los señores Gobernadores de la provincia respectiva su inserción en el *Boletín Oficial*.

2.º En los casos en que tengan noticia del punto en que se hallen los Maestros que no están al frente de sus Escuelas, dirigirán á éstos orden terminante para que en el plazo improrrogable de cuatro días se presenten á desempeñar sus funciones.

3.º En los ocho primeros días del próximo Octubre, los Inspectores remitirán á esta Inspección la nota que el Centro directivo reclama en la última parte de su citada Orden.

No dudo un momento de la exactitud con que se cumplirá lo mandado; pero si contra mi esperanza hubiera algún Inspector que incurriese en la más leve omisión, esté seguro de que esta Inspección general propondrá inmediatamente á la Superioridad la medida de rigor que mereciere.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1893.—
El Inspector general de primera enseñanza, Santos María Robledo.—
Sr. Inspector de primera enseñanza de Gerona.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de noviembre del mismo año, han de proveerse las escuelas vacantes en las provincias de este Distrito.

Por oposición

ESCUELAS.—BARCELONA.—Elementales de niños.—San Saturnino de Noya, Villafranca, con 1.100 pesetas; Borredá, con 825; Barcelona (Auxiliaría), con 1.375, (gratificación), 275; Sans (Auxiliaría), con 825.

Elementales de niñas.—Granollers, Masnou, Villafranca, con 1.100 pesetas; Castelltersol, Castelladral, San Esteban Sasroviras, con 825 y Barcelona (Auxiliaría), con 1.375.

Párvulos.—Gracia, con 1.650 pesetas; San Esteban de Castellar, con 1.100; Las Corts, con 825; Barcelona (Auxiliaría), con 1.375; Gracia id., con 1.100. y Badalona id., Igualada id., Sabadell id., con 825.

GERONA.—Elementales de niños.—La Junquera, Perelada y Llivia, con 825 pesetas.

LERIDA.—Elementales de niños.—San Ramón de Portell, con 825 pesetas.

Elementales de niñas.—Granadella y San Lorenzo Morunys, con 825 pesetas.

Párvulos.—Juneda, con 825 pesetas.

TARRAGONA.—*Elementales de niños*.—Borjas del Campo, Pauls, Rindecañas, Vilavella, Vimbodí, con 825 pesetas y Vilella-alta, con 750.

Elementales de niñas.—Valls, con 1 375 pesetas; Falset, con 1.100; Barbará y Vilarrodona, con 825.

Párvulos.—Perelló, con 825 pesetas.

Además del sueldo que para cada Escuela va señalado, los Maestros disfrutarán habitación decente para si y su familia, y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857), y los Auxiliares los emolumentos que determinan los arts. 4.º y 5.º del Reglamento de 21 Abril de 1892.

Los Maestros que obtengan las plazas de Ayudantes en las Escuelas públicas de Barcelona, vendrán obligados á desempeñar el cargo en las clases de noche para adultos, establecidas ó que se establecieran en las Escuelas á que se les destine; por cuyo servicio percibirán la gratificación señalada.

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, dirigiéndolas al Exmo. é Ilmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario, haciendo constar en las mismas la clase, números, lugar y fecha de la expedición de su cédula personal, y deberán ser presentadas en la Secretaría general de esta Universidad, desde la inserción de este anuncio en los *Boletines Oficiales* de las provincias de este Distrito Universitario hasta las dos de la tarde del día cuatro de Noviembre próximo venidero, ó bien en las Secretarías de las Juntas provinciales á que correspondan las vacantes hasta el día 25 de Octubre próximo.

Los aspirantes harán constar en sus instancias las plazas que soliciten y acompañarlas con los documentos siguientes:

Título profesional ó testimonio notarial legalizado del mismo ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición del título y certificación de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Respecto de los que estuvieren en el ejercicio de la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias en su hoja de méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de donde estén sirviendo con el V.º B.º del Presidente.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Todo aspirante que no sea Maestro ó Auxiliar de Escuela pública, deberá expresar en su instancia no tener defecto físico que le impida

dar la enseñanza, ó en caso de tenerlo, acreditar que le ha sido dispensado por la Superioridad.

Lo que por disposición del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, se publica en los Boletines Oficiales de este Distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 25 de septiembre de 1893.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

(B. O. del 2 octubre de 1893.)

EL COLEGIO DE SENORITAS

que dirige doña Mercedes Romá, Viuda de Loperena é hijas en la casa número 15, piso 1.º de la calle de Albareda, Gerona, ha abierto desde 1.º de septiembre la matrícula para las jóvenes que deseen seguir la carrera de maestra elemental y superior, en cuya preparación ha venido especialmente ocupándose desde muchos años, con brillantes resultados, como lo acreditan el gran número de inteligentes profesoras que cuentan en esta provincia y fuera de ella, las cuales se han distinguido tanto por su instrucción, como por su elevada educación moral y religiosa.

HONORARIOS

Clases ordinarias = La enseñanza superior; bordado, dibujo, flores y demás labores artísticas y de adorno 5 pesetas mensuales.

La enseñanza elemental y de párvulos 3 pesetas mensuales.

Clases especiales.—Para las señoritas que deseen aprender labores (cuyas clases serán por la tarde); satisfarán 3 pesetas mensuales.

Las señoritas que solo quieran instruirse en la parte literaria, cuyas clases se darán por la mañana, satisfarán 2.50 pesetas.

También se admitirá un número de *alumnas internas*, cuyo importe de internado mensual es de cincuenta pesetas.

Nota.—Las alumnas internas, cuyos padres lo deseen, se les instruirá en el arreglo y dirección de una casa sin mas retribución que la ya consignada.

RESUMEN DE LOS ELEMENTOS

DE

GEOGRAFIA EXPLICADA

para los alumnos de 1.ª enseñanza

POR

DON ANTONIO DE BORDONS Y GUILLOT,

Profesor de la Escuela Normal.

Véndese en esta Librería al precio de 1 peseta el ejemplar.

Gerona. — Imp. y Lib. de Torres. — Constitución, 9.